



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 002-2022-SUNEDU/CD

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 100-R-UNICA-2023

Ica, 29 de mayo del 2023

VISTO:

El Oficio N° 048-R-UNICA-2023, Oficio N° 035-SUTUNICA-UNICA-2023 y Resolución Rectoral N° 458-2023-R-UNICA.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, y la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Oficio N° 2256-2023-SUNEDU-02-15-02 de fecha 12 de mayo de 2023, la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la SUNEDU, procede a registrar a las siguientes autoridades: Ana María Kuroki de Kawata en el cargo de Rectora interina a partir del 5 de mayo del 2023;

Que, el artículo 132 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria y artículo 192 del Estatuto Universitario, señala que el personal no docente presenta sus servicios de acuerdo a los fines de la Universidad. Le corresponde los derechos propios del régimen laboral público. La gestión administrativa de la Universidad se realiza por servidores públicos no docente de los regímenes laborales vigentes;

Que, la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal de fecha 2 de mayo de 2021, establece que la ley tiene por objetivo regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Constitución política del Perú y lo señalado en el Convenio 98 y el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo;

Que, de acuerdo al artículo 8 de la Ley 31188, Son representantes de las partes en la negociación colectiva en el sector público: a) De la parte sindical, (...). En la negociación colectiva descentralizada, no menos de tres (3) ni mas de catorce (14) representantes. La representación sindical está conformada por trabajadores estatales en actividad. B) De la parte empleadora, (...) en la negociación colectiva descentralizada los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual numero al de la representación de la parte sindical;

Que, asimismo, mediante Decreto Supremo N° 008-2022-PCM el poder ejecutivo aprobó los lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, donde su artículo 12 indica la Representación de las Entidades Públicas en la Comisión Negociadora en el nivel descentralizado, estableciendo en el numeral 12.1 La Representación empleadora conformada por los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual numero al de los representantes que conforman la



Representación sindical y conforme a las condiciones señaladas en el numeral 10.2.2 del artículo 10 de los presentes Lineamientos, según el ámbito escogido por las organizaciones sindicales 12.2. en el acto que se dispone la conformación de la representación empleadora, se designa al presidente de la misma, el cual a su vez ejerce la coordinación de la Comisión Negociadora en el nivel descentralizado. Los representantes de la Representación empleadora, bajo ninguna situación, forman parte de los beneficiarios de la negociación colectiva;

Que, con Resolución Rectoral N° 458-2023-R-UNICA de fecha 6 de marzo del 2023, se conforma la Comisión Negociadora de Trato directo para discutir el pliego de reclamos planteados por el Sindicato Unificado de Trabajadores de la UNICA – SUTUNICA;

Que, mediante Oficio N° 035-SUTUNICA-UNICA-2023 de fecha 26 de mayo del 2023, la Secretaria General de Sindicato Unificado de Trabajadores de la UNICA, remite la relación de trabajadores que formarán parte de la Comisión de Negociación Colectiva 2023-2024;

Que, con Oficio N° 048-2023-R-UNICA de fecha 29 de mayo del 2023, la Rectora de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, dispone la emisión de la Resolución Rectoral, sobre la reconfiguración de la Comisión Negociadora de Trato Directo, para discutir el pliego de reclamos planteados por el Sindicato Unificado de Trabajadores de la UNICA – SUTUNICA, de acuerdo al Oficio N° 035-SUTUNICA-UNICA-2023;

En uso de las atribuciones conferidas a la Señora Rectora de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, por artículo 62° de la ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario, y en concordancia con la Ley N° 31635.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.-RECONFORMAR, la **COMISIÓN NEGOCIADORA DE TRATO DIRECTO** para discutir el pliego de reclamos planteados por el Sindicato Unificado de Trabajadores de la UNICA – SUTUNICA, quedando conformada de la siguiente manera:

UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA		SUTUNICA	
C.P.C. RAFAEL ARTURO CHACALTANA LIZARBE Director de la Dirección General de Administración	Presidente	JULIA ELENA BENITES HUAMANI	Secretaria General de SUTUNICA
Abog. RUDECINDO JESÚS GUTIÉRREZ VALDEZ Director de la Oficina de Asesoría Jurídica	Miembro	PEDRO BERNAOLA MENESES	Secretario de Defensa
C.P.C. HUGO HUAMANI FERREL Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto	Miembro	LUZ MARINA QUISPE SANCHEZ	Miembro
Abog. RAUL ALEXANDER VILCA CAYO Jefe de la Unidad de Recursos Humanos	Miembro	ALICIA JULISSA LEON MORALES	Miembro

Mag. MICHAEL VLADIMIR ALCAZAR HUARCAYA Director de la Oficina de Gestión de la Calidad	Miembro	RAFAEL MARTIN MELENDEZ LEGUA	Miembro
---	---------	---------------------------------	---------

Artículo 2°.- ESTABLECER que la Comisión antes indicada, actuará de conformidad a la normativa vigente.

Artículo 3°.- DEJAR SIN EFECTO, todo lo que se oponga a lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 4°: NOTIFICAR la presente Resolución a los interesados, Dirección General de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, Portal de Transparencia y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Ana María Kuraki de Kawata
Dr. Ana María Kuraki de Kawata
RECTORA (I)



Marsha Kristy Ore Chgque
Abog. MARSHA KRISTY ORE CHGQUE
SECRETARIA GENERAL (e)

